



11 30 55 09 ABR. 2012

RESOLUCIÓN DE

“ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores, un horario especial de prestación del servicio público Registral y la suspensión de términos , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 9 de Abril de 2012, enviado por la Doctora Gloria Lesty Areiza Mosquera – Registradora Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco, informa sobre el inicio de un paro cívico y las amenazas proferidas por manifestantes, en relación con atentar en contra de la ORIP, si no se cierra la Oficina. Así mismo, solicita suspender labores en esta Oficina desde las 10:00 a.m. del día 9 de abril de 2012, en razón a la delicada situación de orden público que se presenta en el Municipio, debido al desarrollo del paro cívico indefinido.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

En la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco, se hace necesario autorizar un horario especial de labores y de prestación del Servicio Público Registral de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y por la delicada situación de orden público presentada en el día de hoy, es preciso autorizar la suspensión de términos a partir de las 10:00 a.m., durante el día 9 de abril de 2012

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar un horario especial de labores y de prestación del Servicio Público Registral de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.





3055 09 ABR. 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos y un horario especial de labores y de prestación del Servicio Público Registral de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui - Choco."

y la suspensión de términos Registrales a partir de las 10:00 a.m. durante el día 9 de abril del año en curso en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 9 de abril de 2012, un horario especial de labores y de prestación del Servicio Público Registral de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y la suspensión de términos Registrales a partir de las 10:00 a.m. durante el día 9 de abril de 2012 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora Gloria Lesty Areiza Mosquera – Registradora Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial y la suspensión de términos Registrales para el día 9 de abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuqui – Choco, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

09 ABR. 2012.

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública